



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Viernes, 20 de febrero de 1970

Núm. 41

Depósito Legal: Z. núm.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 931

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DE COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

Orden de la Dirección General de Ganadería, de fecha 20 de enero de 1970, por la que se aprueba el deslinde y amojonamiento de vías pecuarias sitas en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Visto el expediente de deslinde y amojonamiento de vías pecuarias sitas en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza; y

Resultando que ante supuestas ocupaciones de terrenos pertenecientes a vías pecuarias, denunciadas por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y Guardia Civil, fue dispuesta la práctica del deslinde y amojonamiento del "descansadero de Sayón" y tramo del "cordel de Sayón", con él lindante, vías ambas clasificadas como "necesarias" por Orden ministerial de 31 de octubre de 1964, designándose para su realización al Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, el cual, con la asistencia de la Comisión de Deslinde reglamentariamente constituida con anterioridad, dio comienzo a los trabajos de campo en la fecha en que se hizo pública mediante circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia y edictos municipales, trabajos que quedaron

reflejados en actas y planos, así como también se formalizaron relaciones de intrusiones;

Resultando que el expediente de deslinde fue sometido al trámite de exposición pública, siendo, a su término, devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los reglamentarios informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, con incorporación de las reclamaciones que suscriben don Alejandro Zardoya Pérez, doña María Soro Lanza; como viuda de don Joaquín Pueyo Porroche; don José Pérez Jaso, don Ramón Sabater Carbó, en nombre de su esposa, doña Angeles Pérez Jaso; doña Pilar Pérez Jaso, doña María Luesma Guerrero, como viuda de don Antonio Pérez Jaso; doña Encarnación Lapuente Fraile, como viuda de don Félix Pérez Jaso; don Jesús López Jaso, don Pascual Peco Garán, don Alfonso Taracena Esteban, don Luis Gracia Porroche, en nombre de su esposa, doña María Jesús Ascensión Bergés Aliacar, y don José-Luis Lapuente Larrayad, en nombre propio y restantes herederos de don Félix y don Vicente Larrayad Fraile, a las que se unió la presentada con anterioridad en la propia Dirección General de Ganadería y que suscriben don Antonio Fanlo Acín y don Alejandro Zardoya Pérez;

Resultando que por don Antonio Fanlo Acín y don Mariano Fanlo Basail fue seguidamente interpuesta reclamación gubernativa, previa a la vía judicial civil, la cual fue desestimada por extemporánea, según Orden ministerial

de 30 de septiembre de 1969, al referirse a un expediente de deslinde a la sazón pendiente de resolución y en el que obra reclamación análoga;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Sección de Vías Pecuarias;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º, 14 al 18 y 33 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y las Ordenes ministeriales de 31 de octubre de 1964 y 30 de septiembre de 1969;

Considerando que frente a lo alegado por don Alejandro Zardoya Pérez, don Antonio Fanlo Acín y don Mariano Fanlo Basail debe ser tenida en cuenta la doctrina reiteradamente establecida en la sentencia del Tribunal Supremo, según la cual quien hubiera consentido la previa clasificación de un terreno como vía pecuaria no puede posteriormente impugnar su deslinde, si se ajusta a la clasificación, aun cuando la impugnación se base en aportar documentos encaminados a probar su inscripción en el Registro de la Propiedad o simplemente su posesión; como tampoco es válida la afirmación de inexistencia de una vía pecuaria porque no aparezca reflejada como carga o gravamen en la titulación de una finca, también según reiterada postura juris-

prudencial respecto de que la vía pecuaria en sí no constituye carga, sino que es un bien de dominio público independiente de la finca por la que discurre;

Considerando que idéntica postura denegatoria ha de ser mantenida en cuanto a la totalidad de las restantes reclamaciones presentadas durante la exposición al público del expediente de deslinde por quienes aparecían como intrusos en el "descansadero de Sayón";

Considerando que los trabajos de deslinde y amojonamiento del "descansadero de Sayón" y de un tramo del "cordel de Sayón" se ajustan a la clasificación previamente aprobada, ya que si en principio pudiera apreciarse diferencia en la superficie del citado descansadero entre la que figura en la clasificación y la resultante del deslinde, esta última se acomoda exactamente en emplazamiento y linderos a cuanto figura en el texto del proyecto que sirve de base a la clasificación y croquis a él incorporado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias "descansadero de Sayón" y tramo del "cordel de Sayón", con él lindante, en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, según ha sido realizado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo.

Segundo. Desestimar la totalidad de las reclamaciones presentadas.

Tercero. Proceder a la reglamentaria sanción de las intrusiones observadas durante la práctica del deslinde, una vez firme éste.

Cuarto. Contra el acuerdo aprobatorio del deslinde podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en la forma, requisitos y plazos señalados en los artículos 113 al 115, 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Zaragoza, 13 de febrero de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION TERCERA

Núm. 952

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Devolución de fianza

Habiendo solicitado don Ramón Forcén la devolución de la fianza que hubo de constituir para tomar parte en el concurso para suministros de artículos de vestuario y ropas de cama y mesa a los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones ante esta Corporación por quienes tuvieran algún derecho exigible contra el peticionario.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 88-6.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 13 de febrero de 1970. — El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Núm. 953

Se anuncia al público, para su general conocimiento, que a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría general (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto reformado de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 624, de Puebla de Albortón a la carretera de Zaragoza a Castellón por Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid, importante 4.304.214'58 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 12 de febrero de 1970. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 949

Excmo. Ayuntamiento Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 30 de enero próximo pasado, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de adjudicación de las concesiones administrativas que autoricen la ocupación

de la vía pública con carritos y puestos de venta de helados, por el tiempo que media entre el 1.º de abril y 31 de octubre de 1970.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Terminado dicho plazo sin que se presente ninguna reclamación, comenzará el de presentación de proposiciones, que finalizará a las trece horas del vigésimo día hábil, pudiendo durante este período, y en horas de diez a trece, presentarse aquéllas en la Sección de Gobernación, Oficialía Mayor o Registro general del Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, 11 de febrero de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis García.

Núm. 933

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 48 de 1970 promovido por doña María Nicolao Trávez contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 7 de febrero de 1969, que fijó la indemnización por el desahucio administrativo del piso entresuelo derecha de la casa número 51 de la calle Ramón y Cajal, de esta capital, del que aquélla fue arrendataria, expropiado el inmueble por el Ayuntamiento de esta ciudad y siendo beneficiaria en el expediente la Asociación Administrativa Urbanística del Plan San Ildefonso, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado en 28 del mismo mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de

diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de febrero de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

* * *

Núm 934

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 52 de 1970 promovido por don Eusebio Rafael Campos Artigas contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 7 de febrero de 1969, que fijó la indemnización por el desahucio administrativo del piso tercero izquierda de la casa número 51 de la calle Ramón y Cajal, de esta capital, del que aquél fue arrendatario, expropiado el inmueble por el Ayuntamiento de esta ciudad y siendo beneficiaria en el expediente la Asociación Administrativa Urbanística del Plan San Ildefonso, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado en 23 del mismo mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de febrero de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana

* * *

Núm. 935

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 50 de 1970, promovido por doña Amelia del Barrio Gener, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 7 de febrero de 1969, que fijó la indemnización por el desahucio administrativo del piso primero izquierda de la casa número 61 de la calle Ramón y Cajal, de esta capital, del que aquélla fue arrendataria, expropiado el inmueble por el Ayuntamiento de esta ciudad y siendo beneficiaria en el expediente la

Asociación Administrativa Urbanística del Plan San Ildefonso, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado en 28 del mismo mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de febrero de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

* * *

Núm. 936

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 51 de 1970 promovido por don Antonio Duque Cuadrado contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 7 de febrero de 1969, que fijó la indemnización por el desahucio administrativo del piso segundo derecha de la casa número 51 de la calle Ramón y Cajal, de esta capital, del que aquél fue arrendatario, expropiado el inmueble por el Ayuntamiento de esta ciudad y siendo beneficiaria en el expediente la Asociación Administrativa Urbanística del Plan San Ildefonso, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado en 28 del mismo mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de febrero de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

* * *

Núm. 937

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo

número 49 de 1970 promovido por doña Isabel Pin Lafuente contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 7 de febrero de 1969, que fijó la indemnización por el desahucio administrativo del piso primero derecha de la casa número 51 de la calle Ramón y Cajal, de esta capital, del que aquélla fue arrendataria, expropiado el inmueble por el Ayuntamiento de esta ciudad y siendo beneficiaria en el expediente la Asociación Administrativa Urbanística del Plan San Ildefonso, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado en 28 del mismo mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de febrero de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

SECCION SEXTA

Incluidos en los alistamientos de los Ayuntamientos para el año 1970 los mozos que se relacionarán, y desconociéndose sus actuales paraderos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante los Ayuntamientos, en los de su actual residencia o Consulado respectivo, si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 893

ILLUECA

José Borja Hernández, hijo de Santos y Martirio, nacido en Illueca el día 5 de marzo de 1949.

Núm. 930

PINA DE EBRO

Rafael Beltrán Beltrán, hijo de Angel y de Teresa, nacido en Pina de Ebro el día 2 de febrero de 1932.

Francisco Guillén Cuen, hijo de Mariano y de Juana, nacido en Pina de Ebro el día 24 de septiembre de 1949.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1970, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

963. Daroca (núm. 1)

Cuenta general del presupuesto

898. Alborge (1969)

923. Illueca

961. Villafranca de Ebro (1969)

Cuenta general de administración del patrimonio

898. Alborge (1969)

923. Illueca

961. Villafranca de Ebro

Cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto

898. Alborge (1969)

923. Illueca

Cuenta de caudales

898. Alborge

Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores

959. Fayón (1969)

961. Villafranca de Ebro

Liquidación del presupuesto ordinario

898. Alborge (1969)

902. Lagata

923. Illueca (1969)

928. Samper del Salz

Presupuesto municipal ordinario

894. Morata de Jalón

896. Torralba de Ribota

900. Grisén

901. Fréscano

902. Lagata

923. Illueca

924. Berrueco

928. Samper del Salz

954. Pinseque

955. Cervera de la Cañada

956. Sierra de Luna

957. Alfamén

958. Muel

959. Fayón

961. Villafranca de Ebro

962. Orcajo

Padrón tasa de rodaje

901. Fréscano

Padrón provincial de rodaje

903. Oseja

Padrón impuesto municipal de circulación de vehículos

901. Fréscano

Padrón sobre rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al pago de la patente nacional

923. Illueca

Padrón de labor y siembra

897. Epila

Padrón de perros

898. Alborge

Rectificación del padrón de habitantes

895. Pozuel de Ariza (1969)

901. Fréscano

902. Lagata

923. Illueca

927. Vierlas (1969)

928. Samper del Salz

959. Fayón

Núm. 960

EJEA DE LOS CABALLEROS

La Corporación municipal ha acordado instalar, mediante concurso público, dos nuevos frigoríficos en el mercado municipal de esta villa, con destino a menuceles y aves y caza.

Desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las doce horas del vigésimo hábil al de la publicación del mismo, podrán ser presentadas propuestas en el Registro general de este Ayuntamiento, debida del Estado y sellos municipales correspondientes.

El rematante del concurso deberá constituir en concepto de fianza la cantidad equivalente al 6 por 100 del importe de la instalación.

El pliego de condiciones que servirá de base para el concurso se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Servicios), y el mismo tendrá lugar, en el Ayuntamiento de esta villa, a las trece horas del día siguiente al en que finalice la presentación de plicas, presidiendo el acto el señor Alcalde o Concejal delegado, del que dará fe el Secretario de la Corporación.

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de Contratación Municipal de fecha 9 de enero de 1953.

Ejea de los Caballeros, 13 de febrero de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, industrial y vecino de, con domicilio en la calle de, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Muy Ilustre Ayuntamiento de la villa de Ejea de los Caballeros, sobre instalación de dos frigoríficos en el mercado municipal, formula la adjunta oferta.

(Fecha y firma y timbres del Estado y municipal correspondientes).

Núm. 975

Z U E R A

Por este Ayuntamiento Pleno han sido aprobados los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta pública, las obras de instalación de redes de distribución de aguas y saneamiento en el polígono industrial de "El Campillo", promocionado por esta Corporación municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal dichos pliegos de mente reintegradas con los timbres condiciones, pudiendo ser examinados por el plazo de ocho días y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Zuera, 18 de febrero de 1970. — El Alcalde, R. Gonzalvo.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 150 pesetas

Semestre 280 "

Año 500 "

Especial para Ayuntamientos: Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones